



Doscientos setenta y dos maravedis.

**SELLO SEGUNDO, DOS-
CIENTOS SETENTA Y DOS
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOS.**



En la Villa de Caravaca en quatro de Febrero de mil ocho-
cientos y dos: Avenni el Cívno públ.^{co} del Numero Ayuntamiento scella y Terri-
gor que sedonaro parecieron d.^{no} Fernando Perez Pio, de la misma como p^{al}
y como su fidedor Giner Navarro de esta Vecindad. y Dijeron: El primero q.^e
con siguiente á haver aceptado el nombra^{to} de Capellan y mayordomo
de las Rentas Animas y Nra S^{na} de Gracia en el dia primero del
que rige se le hizo raxer acuerdo del Ill.^{mo} Ayuntamiento por el que se
manda que de competente fianza á satisfaccion del mismo, y en su
cumplim.^{to} deroga: Que se avendra en d^{na} mayordomia como corre,
ponde que procurara con el mayor esmero y diligencia la Recoleccion de
limosnas y hara todo lo demas anexo á aquellas sin poner la menor escusa
ni dilacion, dando cumplido el año las oportunas cuentas con Recados de ju-
rificacion, satisfaciendo qual quiera alcance que le resulte, y si avi no lo pra-
cticare el contenido Giner Navarro en la forma que mas haya lugar, en
d^{no}, cavhedor del que en este caso le compete y haciendo como hace de cau-
sa y hecho ageno el suyo propio, padara con su biener todo aquello en q.^e
faltare el yndicado d.^{no} Fernando; y si uno y otro avi no lo practicaren quie-
ren se les compela a ello por todo rigor de d^{no} en virtud de esta Cívna la
que traiga con raxi y su biener cumplida y aparejada execucion, avi
por lo p^{al} en que estubiere el defecto, como por las Cortas que se oxifina-
ren havta su efectiva soltencia de que retienen por satisfos a su
voluntad y Renuncian las Leyes y excepciones que en este caso les com-
petan: Lo al cumplim.^{to} y firmesa de lo contenido en esta Execivna
obligan el D.^{no} Fernando Perez sus bienes propios y Nras y el Giner
Navarro su persona y los suyos ambos havidos y por haver y sin q.^e
la obligacion especial derogue ni vicie la oxal ni por el contrario por
que de ambos d^{nos} y cada uno de ellos se adepoderar un el Giner Navar-
ro hipoteca por tacita y expresa hipoteca de yure p^{on}on^{is} ven y pore-
ce y en peño especial una Casa en esta P^{bl}la^{on} y Calle que nom